

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. diez de agosto de dos mil veintidós

Rad. 2011-00384

En primer lugar, estima el despacho que se hace necesario hacer una corrección de la sentencia de adjudicación de fecha 29 de julio del año en curso en cuanto al nombre que se indicó en dicha providencia de una de las demandantes, pues por error se puso MARTHA LUCIA LOZANO DE **OTALVARO** siendo el nombre correcto MARTHA LUCIA LOZANO DE **OTÁLORA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 24.487.132. Así las cosas, se ordena tener el nombre de la citada ciudadana como se acaba de indicar.

Comuníquese esta decisión a la oficina de registro junto con la sentencia que ordenó la adjudicación a las demandadas, a fin de que se hagan los respectivos registros.

De otro lado, el apoderado judicial de los demandantes en respuesta al requerimiento realizado por el despacho a fin de que informara en que notaría o juzgado cursaba la sucesión de la señora SILVIA BERNAL DE CASTRO a fin de poner a disposición de dicha causa los títulos judiciales que obran a su nombre por valor de \$99.750.400, le manifestó al juzgado que los derechos de la extinta ciudadana están representados en sus cinco (5) hijos, DORALICE, MARTHA LILIANA, CARLOS ARIEL, BEATRIZ EUGENIA y ELIZABETH CASTRO BERNAL, a quienes según escritura publica 1325 del 7 de mayo de 2021 se les adjudicó el patrimonio de la causante.

De la revisión de la escritura publica No 1325 del 7 de mayo de 2021 otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, no se observa que se hubiera hecho alusión ni adjudicación alguna de la cuota parte que pertenecía a la señora SILVIA BERNAL DE CASTRO de los inmuebles con folios de matrículas No. 280-5058 y 280-5059, por tanto, el despacho se abstiene por ahora de ordenar la entrega de dicha suma de dinero a los herederos, hasta tanto no se acredite mediante escritura pública o sentencia la adjudicación en trámite de sucesión de esta parte del patrimonio.

Ahora, frente a la entrega de los dineros de los demandantes MARTHA LUCIA LOZANO DE OTÁLORA y CLIMACO LOZANO BERNAL, el apoderado judicial allegó escrituras publicas Nos 4631 del 25 de noviembre de 2016, corrida en la Notaría Cuarta de la ciudad y 867 del 2 de abril de 2018 elaborada en la Notaría Tercera de Armenia, en las que los citados ciudadanos le otorgaron poder general a la señora DORALICE CASTRO BERNAL identificada con la cédula de ciudadanía No 41.888.754, quien tiene entre otras las facultades de cobrar y recibir dineros a nombre de los poderdantes.

En consecuencia, se ordena se ordena la entrega de los depósitos judiciales que están a nombre de los señores MARTHA LUCIA LOZANO DE OTÁLORA y CLIMACO LOZANO BERNAL por valor de

\$149.625.600 a la señora DORALICE CASTRO BERNAL identificada con la cédula de ciudadanía No 41.888.754.

Toda vez que la liquidación de costas procesales se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

No se accede a la petición del apoderado judicial de la parte demandante en cuanto a que no se expidan las copias de adjudicación con destino a la oficina de registro hasta tanto los demandados no cancelen las costas procesales, toda vez que en caso de que en caso que el extremo pasivo no cumpla con dicha carga, la parte actora tiene otros mecanismos legales para hacerlo efectivo

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1975fce29aaa86a4f1bc7e000fe5cdcd89af2b7b534aec05542542cf6ab4b491**

Documento generado en 10/08/2022 12:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>